

Informe Secretarial. Soledad, noviembre 9 de 2021.
Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar reliquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00109- 00. Sírvasse proveer.

MILENA PEREZ MEDINA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 12 de noviembre de 2021.

Examinada la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, se tendrá como abono a la obligación, la suma cancelada a la parte demandante por concepto de títulos judiciales.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Apruébese la reliquidación del crédito en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (879.003,72), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., los cuales se discriminan así:

NUEVO CAPITAL	\$574.879,36
INTERESES MORATORIOS SOBRE EL NUEVO EL CAPITAL LIQUIDADOS DESDE 01/10/2019 HASTA 30/09/2021	\$304.124,36
TOTAL	\$879.003,72

2.- Téngase como abono realizado por la parte demandada el día 02 de junio de 2021, la suma de \$963.645 por concepto de títulos judiciales, con cargo a la obligación que se persigue en este proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 116_ HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria